



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Expediente N° 2004/2015 – Contratación Directa N° 30/2016

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 de la Defensoría General de la Nación creada por resolución DGN N° 1288/09, integrada por Jorge Raúl Causse, en su carácter de Presidente, Walter De Dominicis y Noelia Melina Trejo, en su carácter de Vocales, a efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el que se tramita la adquisición de un (1) equipo de edición para la Subsecretaría de Comunicación Institucional, según el siguiente detalle:

OFERTA N° 1: MPD SISTEMAS DIGITALES S.R.L.

OFERTA N° 2: SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.

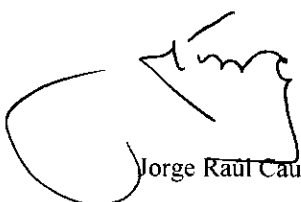
Que en primer término corresponde examinar si las ofertas presentadas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el presente llamado, a los fines de su consideración por esta Comisión de Preadjudicaciones.

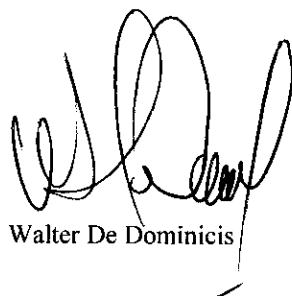
En tal sentido y conforme lo que surge de los dictámenes jurídicos obrantes a fs. 706/11 y 758/59 (respecto de los pliegos de bases y condiciones); fs. 940/944 y fs. 1030/1031 (respecto de la documentación aportada por los oferentes), y el informe técnico de fs. 960; la oferta N° 1 fue desestimada por la Asesoría Jurídica atento a que dicho oferente constituyó de manera errónea la garantía de mantenimiento de oferta exigida por los Pliegos de bases y Condiciones que rigen la presente contratación, por lo cual no será considerada por esta Comisión.

Por su parte la oferta N° 2 acompañó la totalidad de la documentación requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, y se ajusta a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, aunque solamente cotizó los renglones Nros. 4, 5 y 6.

En tal sentido, es opinión de esta Comisión que se declare fracasada la presente contratación en tanto se advierte que el objeto principal de la misma (adquisición de un equipo de edición), no puede ser perfeccionado, por cuanto no existen ofertas válidas para preadjudicar dicha adquisición. Al respecto es del caso señalar que el costo del estabilizador, incluso podría ser afrontado por otros mecanismos y que la compra de las licencias del software (renglones nros. 5 y 6) no aparece como conveniente en esta etapa, en tanto las mismas tienen una vigencia determinada por el transcurso del tiempo, que no se vería reflejado en el trámite del presente expediente.

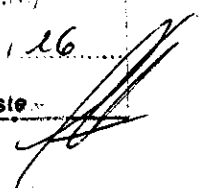
Publicación: la publicación de la presente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa pertinente.

  
Jorge Raúl Causse

  
Walter De Dominicis

  
Noelia Melina Trejo

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y Contrataciones (D.G.N.)	
El día	13 / 10 / 16
A las	1300 horas; Conste



USO OFICIAL